La Serena

LA SERENA, 04 NOV 2024

DECRETO Nº 2850 /

VISTOS:
El memorándum N° 468, de fecha 26 de octubre de 2024, de la Sección de Tesorería Municipal al Departamento de Finanzas, solicitando la devolución de dinero a nombre de Ilustre Municipalidad de Coquimbo, por concepto de permiso de circulación de PPU DTYF-87; la orden de ingresos municipales N°6211, de fecha 24 de octubre de 2024, donde se reconoce valor de devolución; el e-mail, de fecha 22 de octubre de 2024 de la Sección de permisos de circulación a la Sección de Tesorería Municipal, informando que el permiso de circulación de PPU DTYF-87, ya se encuentra pagado; la nómina de permisos de circulación de fondos a terceros, mes de agosto de 2024, de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo; la copia de permiso de circulación de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, de las PPU GXGK-72, CPLZ-88, VX-3452, YZ-7070, BWVL-57, GDDD-31, WW-2457, DHZV-91; la Ordenanza Municipal Nº 7, de fecha 30 de octubre de 2023, sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios vigentes para el año 2024; la fotocopia del permiso de circulación año 2024 del el decreto ley Nº 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N°18.290, de Tránsito; la ley Nº 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:
1.- Que, mediante el memorándum N° 468, de fecha 26 de octubre de 2024, la Sección de Tesorería Municipal, solicita al Departamento de Finanzas la devolución del dinero a nombre de Ilustre Municipalidad de Coquimbo, debido a que ésta envió fondos por concepto de fondos a terceros a la Ilustre Municipalidad de La Serena, de los cuales la Sección de Permisos de Circulación rechazó la PPU DTYF-87, ya que se encuentra pagado en la Ilustre Municipalidad de La Serena.

2.- Que, lo anterior, fundado en el requerimiento de la Sección de Tesorería Municipal al Departamento de Finanzas, con fecha 26 de octubre de 2024, quien, además, solicita que la devolución se realice a la cuenta corriente Banco Estado.

3.- Que, de acuerdo a la orden de ingresos municipales N°6211, de fecha 24 de octubre de 2024, la Ilustre Municipalidad de Coquimbo pagó la suma de $40.893, por concepto de fondos a terceros, correspondiente a permiso de circulación de PPU DTYF-87.

4.- Que, de acuerdo a los registros de la Sección Permisos de Circulación, procede la devolución, por encontrarse pagada con anterioridad en la Ilustre Municipalidad de La Serena.

D E C R E T O:

1. **AUTORÍZASE** la devolución de la siguiente cantidad de dinero, al contribuyente que se individualiza, por el concepto y motivo que se indica:

NOMBRE	Ilustre Municipalidad de Coquimbo.
RUN	69.040.300-5.
MONTO	$40.893.
CONCEPTO	Pago permiso de circulación PPU DTYF-87.
MOTIVO	Permiso ya se encuentra pagado en Ilustre Municipalidad de La Serena.
FORMA DE DEVOLUCIÓN	Transferencia a la cuenta corriente Banco Estado.

2. **COMUNÍQUESE** al interesado al correo electrónico por la Secretaría Municipal.

3. **IMPÚTESE** la devolución al ítem del presupuesto municipal 214.09.06.000.000.000, por la cantidad de $40.893.

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, el Departamento de Finanzas deberá efectuar las contabilizaciones que procedan y se originen por la aplicación de este decreto.

5. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ALCALDE

LUIS HENRIQUEZ GUTIÉRREZ
ALCALDE (S) DE LA SERENA

Distribución:
- Interesado
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Dirección de Control Interno
- Sección Partes e Informaciones

LHG/HLMV/MAR/CPR/DBA/dga.